



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Número 6839/19 de este honorable Concejo y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario agilizar y facilitar los trámites para la obtención del Documento Sanitario para aquellos ciudadanos que la requieran.

Que, es así mismo menester aplicar el principio de Economía Procesal en los Procedimientos Administrativos, y la actual normativa relativa a los requisitos para su obtención lo que contradice abiertamente, al solicitar exámenes clínicos que no son corroborados por un profesional médico.

Que, los exámenes clínicos solicitados en el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, son perfectamente suplidos por la expedición de un profesional médico, con matrícula habilitante, cuya firma y sello es suficiente autoridad que avala la condición del estado de salud del solicitante del D.S.

Que, la misma Ordenanza no solicita examen médico, requisito que es indispensable a la hora de dar valor a resultados de análisis clínico, y que de otra manera sólo es un obstáculo sin sentido a la hora de tramitar el D.S para quienes pretenden acceder a un trabajo o emprender uno.

Que, tales estudios clínicos requeridos sólo pueden ser obtenidos en un establecimiento de salud privado, ya que el sistema público de salud no los expiden.

Que, se debe considerar la grave situación económica y laboral que vive la ciudadanía, y que solicitar un requisito de dudosa efectividad y de muy discutible necesidad médica.

Que, a tal efecto, se precisa que se derogue los artículos mencionados, requiriéndose solamente un simple Certificado Médico de buena salud para el desempeño de actividades laborales , expedido por el sistema público de la salud de la Provincia o municipal.

Que es facultad de este Honorable Cuerpo regular tal materia.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**DEROGAR los Artículos 5° y 6° in fine de la Ordenanza 6839-19 sancionada por este
Honorable Concejo Deliberante.**

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR los

Artículos 5° y 6° in fine de la Ordenanza 6839-19 sancionada por este honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- REEMPLAZAR

ambos textos por el siguiente: “Son requisitos para el otorgamiento del documento sanitario los siguientes:

a) Certificado Médico de Buena Salud expedido por profesional médico matriculado del sistema de salud provincial o de la Ciudad de Corrientes.

B) Pago de las tasas correspondientes fijadas por el Departamento Ejecutivo.

C) Presentación del Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 3.- ORDENAR que se dé amplia difusión de la modificación de la norma citada, a fin de prevenir gastos innecesarios a quienes tramitan el Documento Sanitario.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.-

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año